CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI**

ERLES EDGARDO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.563.255, quien en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda designado mediante Resolución No. 0109 del 19 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 006 del 19 de febrero de 2020, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad identificada con NIT 830.121.208-5 establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796, en su calidad de Secretaria General y obrando como Representante Legal de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** identificada con NIT No. 800.096.329-1, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, mediante escritura pública 0168 del 31 de enero de 2013, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, **ELICA MILENA ALMANSA VALERA** , identificada con cedula de ciudadanía No.52.268.682, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Hábitat y Vivienda Código 020 Grado 11, nombrada mediante resolución No. 0016 del 7 de enero de 2020, posesionada mediante acta No. 00014 del 07 de enero, en ejercicio de la delegación de que trata la decreto 228 de 2020, obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, entidad territorial identificada con NIT 899999114-0 en adelante **EL DEPARTAMENTO**, **LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.720.569, en su calidad de alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta del 30 de diciembre de 2019, ante la Notaria Segunda del Círculo de Chía, facultado legalmente, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHÍA** entidad territorial identificada con NIT 899999172-6 en adelante **EL MUNICIPIO**, **EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.006.957, obrando como Gerente General del **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA IDUVI**, nombrado mediante Decreto 009 del 02 de enero de 2020 y posesionado mediante acta de la misma fecha y facultada mediante Decreto No. 056 del 09 de octubre de 2014, entidad identificada con NIT 900.806.301-7 en adelante **IDUVI**, y en conjunto se denominaran **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece:"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala:"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

3. Que el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 489 de 1998 establecen que las entidades públicas podrán asociarse, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI

4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "*Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*".

5. Que de acuerdo con los numerales 2 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, FONVIVIENDA tiene entre otras, las funciones de; (i) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional, (ii) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

6. Que **FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, adelantó un proceso de selección regulado por derecho privado, tendiente a la seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebraría el contrato de fiducia mercantil a través del cual se ejecutará el Programa "*Casa Digna Vida Digna*".

7. Que el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** en su condición de FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA BOGOTÁ el día 14 de marzo de 2019, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 001, cuyo objeto consiste en: "*La constitución de un patrimonio autónomo para el desarrollo del Programa "Casa Digna, Vida Digna", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiera el Programa "Casa Digna, Vida Digna", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo*".

8. Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA**, celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Fondo, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

9. Que de acuerdo con el inciso 5 del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

10. Que el Artículo 92º de la Ley 388 de 1997, establece: "*Planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente*".

11. Que artículo 2.1.1.7.4 del Decreto 867 de 2019 establece lo siguiente: "*Las entidades territoriales podrán postular a los potenciales beneficiarios del subsidio ante FONVIVIENDA, a través de la identificación y postulación de las zonas y las unidades de vivienda habitadas por estos. Adicionalmente podrán aportar recursos directamente al patrimonio autónomo que se constituya para la ejecución del programa de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*"

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI

12. Que el artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 867 de 2019 establece lo siguiente: "*El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de que trata este capítulo tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.(...).*"

13. Que en la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares. El objetivo del subsidio familiar de vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del **MUNICIPIO DE CHÍA**, busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administración local.

14. Que la transferencia de los recursos de **FONVIVIENDA**, susceptibles de ser destinados a la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana en la modalidad de mejoramiento de vivienda, a patrimonios autónomos constituidos de acuerdo con la ley, permitirá ejecutar de manera ágil y efectiva intervenciones en las viviendas que mejoren la calidad habitacional de los hogares más vulnerables del **MUNICIPIO DE CHÍA**, y por consiguiente la calidad de vida de los hogares que habitan en las zonas que priorizó la administración del **DEPARTAMENTO** y el **MUNICIPIO.**

15. Que **EL MINISTERIO** para adelantar el programa "Casa Digna Vida Digna" expidió la Circular No. 2020EE0010236 a través de la cual se efectúo la "Convocatoria para la cofinanciación territorial del Programa "Casa Digna Vida Digna" donde se establece que las fuentes de recursos para la cofinanciación del Programa "Casa Digna", pueden provenir: i) recursos propios ii) de recursos compartidos ente el SGR y recursos propios y iii) únicamente del Sistema General de Regalías.

16. Que **EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO** y el **IDUVI** manifestaron su interés en hacerse partícipes del programa, a través de oficios remitidos a **FONVIVIENDA**, a fin de suscribir un convenio interadministrativo de cooperación para realizar mejoramientos de vivienda en el Municipio de Chía, teniendo en consideración que el **EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO** y el **IDUVI** han cumplido con los requisitos solicitados para proceder con la firma del convenio interadministrativo con FINDETER y FONVIVIENDA en el marco del Programa Casa Digna Vida Digna.

17. Que el **IDUVI** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000047 de fecha 13 de marzo de 2020 por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**, obligándose a remitir al Fondo Nacional de Vivienda el Registro Presupuestal correspondiente, una vez esté perfeccionado y legalizado el presente Convenio.

18. Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100001572 de fecha 3 de marzo de 2020 por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** de los cuales destinará **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** en el presente Convenio, obligándose a remitir al Fondo Nacional de Vivienda el Registro Presupuestal correspondiente, una vez esté perfeccionado y ejecutado el presente Convenio

19. Que el Director Ejecutivo de FONVIVIENDA, mediante memorando 2020IE0004966 del 09 de Julio de 2020, radicados ante el Grupo de Contratos, solicitó la elaboración del presente convenio.

Escaneado con CamScanner

20. Que las consideraciones específicas para la celebración del presente convenio se encuentran establecidas y motivadas en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** radicado mediante memorando de solicitud relacionado en el numeral anterior.

21. Que, por lo expuesto anteriormente, lo consignado en el estudio previo, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Conforme al marco definido por el artículo 2.1.1.7.9."Categorización de las intervenciones" del Decreto 1077 de 2015, las PARTES acuerdan que para el presente convenio se ejecutarán intervenciones en la "categoría uno (1)", en atención a que esta categoría está dirigida a viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas las cuales no exigen licenciamiento.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio **LAS PARTES**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Al finalizar hacer la devolución de la documentación surgida en virtud del presente convenio, de acuerdo con los procedimientos y condiciones determinados por el **MINISTERIO**.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA: En desarrollo del objeto del presente convenio **EL DEPARTAMENTO**, se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Cofinanciar el "Programa Casa Digna, Vida Digna" con recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100001572 de fecha 3 de marzo de 2020 por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** de los cuales destinará **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** en el presente Convenio; en consecuencia, estos recursos ingresarán al proyecto por conducto del patrimonio autónomo suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna" mediante documento de incorporación suscrito por **FONVIVIENDA.**
2. Apoyar las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y

Escaneado con CamScanner

priorización de las familias beneficiadas como responsables del territorio a intervenir de conformidad con las directrices y paramentos plenamente establecidos por las partes.

3. Apoyar la recopilación de la información y documentación soporte establecida en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, para la postulación de los hogares. Igualmente se debe reportar a **FONVIVIENDA** el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada.
4. Expedir el Registro Presupuestal, una vez se suscriba el presente Convenio y remitirlo, previo la suscripción del acta de inicio, al supervisor de **FONVIVIENDA** y **FINDETER** para así ejecutar el Convenio.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. En desarrollo del Convenio **EL MUNICIPIO** se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter municipal por parte de CHÍA en dinero, de acuerdo con el monto que determine, mediante Acta el Comité Financiero del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA.
2. Realizar y Adelantar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y priorización de las familias beneficiadas como responsables del territorio a intervenir de conformidad con las directrices y paramentos plenamente establecidos por las partes.
3. Entregar documentos o permisos necesarios para la formulación y posterior ejecución del proyecto.
4. Realizar la apertura de la convocatoria y su socialización con los hogares dentro de las zonas identificadas, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa. Esta convocatoria deberá mantenerse aperturada hasta cumplir con el número de hogares con diagnóstico efectivo suficientes para agotar el presupuesto global dispuesto en el presente convenio.
5. Cuando el número de hogares habilitados sea superior a la cantidad de cupos o presupuesto global dispuesto para la zona o municipio, deberá realizar un sorteo para definir los hogares que serán beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y remitir el Acta correspondiente donde conste la fecha y hora de la realización del sorteo, entidades de control participantes, voceros de la comunidad participantes y listado de hogares seleccionados para continuar con el proceso de selección.
6. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma desagregado por actividades específicas, incluidas las sociales, y como mínimo por mes.
7. Seleccionar las áreas de intervención, incluida la caracterización social, las cuales representan las zonas priorizadas al interior de los barrios seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda.
8. Georreferenciar las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que estas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el POT, los estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial, y las redes de servicios públicos domiciliarios.
9. Emitir un certificado de viabilización, previa comunicación expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en los términos del artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015, de que las zonas priorizadas cumplen con las condiciones para ser intervenidas, de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
10. Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los

Escaneado con CamScanner

postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa.

11. Presentar un cronograma a la suscripción del convenio sobre las postulaciones que se vayan a realizar y deberán cumplir con un porcentaje mínimo del 70% de hogares postulados para aperturar las convocatorias de diagnósticos, categorización y ejecución de mejoramientos e interventoría.
12. Recopilar la información y documentación soporte establecida en el Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna, para la postulación de los hogares.
13. Postular los hogares, a través del sistema de información dispuesto por **FINDETER**, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar.
14. Remitir a **FONVIVIENDA** el listado de hogares postulados y sus soportes para adelantar las validaciones respectivas.
15. Con base en el resultado de la validación adelantada por **FONVIVIENDA** seleccionar los hogares de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna, garantizando la aplicación de los criterios establecidos en el acto administrativo del que hace referencia el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 867 de 2019, incorporado en el Decreto 1077 de 2015.
16. En caso de que, se proceda a sustituir los hogares para los que se haya imposibilitado la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda; para esto, las entidades territoriales participantes deben mantener la inscripción de los hogares abiertas permanentemente durante la vigencia de su participación y remitirlos a **FONVIVIENDA**.
17. Suministrar a **FONVIVIENDA** y **FINDETER** la información que se requiera sobre la ejecución del objeto del Convenio.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL IDUVI, En desarrollo del Convenio **EL IDUVI** se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Cofinanciar el "Programa Casa Digna, Vida Digna" con recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000047 de fecha 13 de marzo de 2020 hasta por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**; en consecuencia, estos recursos ingresarán al proyecto por conducto del patrimonio autónomo suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna" mediante documento de incorporación suscrito por **FONVIVIENDA**.
2. Apoyar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y priorización de las familias beneficiadas.
3. Apoyar y suministrar a las partes intervinientes la información necesaria para la formulación y posterior ejecución del proyecto.
4. Apoyar al MUNICIPIO DE CHÍA en la apertura de la convocatoria y su socialización con los hogares dentro de las zonas identificadas, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa.
5. Apoyar el sorteo para definir los hogares que serán beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, cuando el número de hogares habilitados sea superior a la cantidad de cupos o presupuesto global dispuesto para la zona o municipio, esto de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.
6. Apoyar la recopilación de la información y documentación soporte establecida en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, para la postulación de los hogares. Igualmente se debe reportar a **FONVIVIENDA** el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada.
7. Apoyar la postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por **FINDETER**, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar, en un plazo máximo de tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio.
8. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma desagregado por actividades específicas, incluidas las sociales, y como

Escaneado con CamScanner

mínimo por mes.

9. Apoyar la selección de los hogares de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna, garantizando la aplicación de los criterios establecidos en el acto administrativo del que hace referencia el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 867 de 2019, incorporado en el Decreto 1077 de 2015, con base en el resultado de la validación adelantada por **FONVIVIENDA**.
10. Expedir el Registro Presupuestal, una vez se suscriba el presente Convenio y remitirlo, previo la suscripción del acta de inicio, al supervisor de **FONVIVIENDA** y **FINDETER**.
11. Atender y consolidar las novedades e informar a Fonvivienda sobre cualquier cambio en la conformación de las condiciones de los hogares postulados o asignados.
12. Informar sobre falsedades o incumplimiento de los hogares asignados del Programa Casa Digna Vida Digna, aportando pruebas que permitan a Fonvivienda iniciar las labores de revocación o restitución del subsidio según sea el caso.
13. Apoyar en el componente de acompañamiento social del programa al ente territorial, especificadas en la el Manual Operativo desde la apertura de la convocatoria hasta la postulación y ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, para lo cual podrá solicitar el apoyo de **FONVIVIENDA** y **FINDETER** y en los casos que se requiera los equipos sociales del ejecutor y el interventor.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

PARÁGRAFO: Las obligaciones establecidas tanto para **EL MUNICIPIO**, como para **EL IDUVI** se llevarán a cabo en forma conjunta y responderán solidariamente por el cumplimiento de las mismas.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE FINDETER: Para la celebración y ejecución del presente convenio, **FINDETER** se obliga a:

1. Evaluar a los proponentes que presenten propuestas para realizar los diagnósticos, ejecutar los mejoramientos y la interventoría correspondiente, de conformidad con los términos de referencia cuyo resultado se presentará al órgano competente del fideicomiso en el orden de elegibilidad, recomendando la selección.
2. Poner a disposición de las partes de este convenio el sistema de información para la postulación y habilitación de los hogares beneficiarios, así como un módulo de consulta, a través del cual se podrán descargar los diagnósticos efectivos.
3. Atender las consultas que las Partes de este convenio le formulen frente uso del Sistema de información y llevar a cabo las capacitaciones que requieran tanto los equipos del ente territorial, como **FONVIVIENDA**.
4. Elaborar los términos de referencia para la contratación de ejecutores e interventores, de acuerdo con los parámetros indicados por el órgano competente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna.
5. Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de evaluación y contratación.
6. Realizar la verificación de los diagnósticos validados por la interventoría (contratada para tal fin y el control a las actividades de ejecución del programa.
7. Realizar como mínimo dos (2) visitas a cada proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa.
8. Emitir el certificado de existencia del mejoramiento suscrito en conjunto con el ejecutor y el interventor.
9. Presentar los informes requeridos por **FONVIVIENDA** sobre los avances en el desarrollo de la ejecución y seguimiento al Programa, que incluyan las actividades sociales desarrolladas por el ejecutor e interventor.

Escaneado con CamScanner

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA. Para la celebración y ejecución del presente convenio, **FONVIVIENDA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a:

1. Amparar presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA" de los que hace referencia el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 catorce (14) de marzo de 2019 suscrito entre **FONVIVIENDA** y la Fiduciaria Bogotá S.A.
2. Comunicar a **EL MUNICIPIO** el análisis elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las zonas priorizadas y viabilizadas por este.
3. Realizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce de bases de datos de los hogares que se postulen.
4. Comunicar a **FINDETER** el listado de hogares habilitados y asignados.
5. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter nacional en dinero, de acuerdo con el monto que determine mediante Acta el Comité Financiero del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA", según el presupuesto establecido por el ejecutor en cada diagnóstico.
6. Proveer a las partes los lineamientos generales de la intervención social y acompañar el proceso de ejecución de las actividades de gestión social.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo.

NOVENA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.400.000.000)**, cuyos aportes se encuentran discriminados de la siguiente forma:

i) Los recursos FIDEICOMITIDOS por **FONVIVIENDA** en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA", en la suma de hasta **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.700.000.000)**.

ii) Los recursos del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA** en la suma de hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100001572 de fecha 3 de marzo de 2020, obligándose a remitir al Fondo Nacional de Vivienda el Registro Presupuestal correspondiente, una vez esté perfeccionado y legalizado el presente Convenio.

iii) Los recursos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI** en la suma de hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000047 de fecha 13 de marzo de 2020 obligándose a remitir al Fondo Nacional de Vivienda el Registro Presupuestal correspondiente, una vez esté perfeccionado y legalizado el presente Convenio.

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO: Los aportes del presente convenio serán aportados de la siguiente manera:

I. Respecto a los recursos aportados por **FONVIVIENDA**, serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de fiducia.
II. Respecto a los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO**, serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de fiducia y el manual operativo del fideicomiso en especial lo contenido en el numeral 3.1.1.

Escaneado con CamScanner

iii. Respecto a los recursos aportados por **EL IDUVI**, serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de fiducia y el manual operativo del fideicomiso en especial lo contenido en el numeral 3.1.1.

PARÁGRAFO: Los recursos aportados por **FONVIVIENDA** serán usados primero para la contratación de ejecutores e interventores para el desarrollo del marco del programa; una vez el ente territorial aporte los respectivos recursos estos serán para la contratación de ejecutores e interventores que desarrollen los mejoramientos con sus recursos, por lo anterior no es posible que los recursos de **FONVIVIENDA** sean mezclados con los recursos de los entes territoriales.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: La administración y pagos de los recursos de los que hace referencia el presente documento a cargo del **FONVIVIENDA** se hará con cargo a los recursos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos no ejecutados se regirán por lo dispuesto en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., así:

"CAPITULO XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Una vez terminado el presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos directamente relacionados con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, lo cual incluye concluir las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato que se iniciaron antes del vencimiento del mismo, especialmente, la realización de los pagos necesarios para atender las obligaciones e instrucciones impartidas. Terminado el contrato se procederá, en primer lugar, al pago de los pasivos del patrimonio autónomo en el siguiente orden.

1. (i) Gastos de administración, entendiendo por estos los gastos y costos necesarios para la liquidación del fideicomiso.
   (ii) Impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo.
   (iii) Los demás pasivos directos e indirectos causados a cargo del patrimonio autónomo durante la ejecución del contrato.
2. Una vez efectuados los pagos a que se refiere el numeral anterior, los remanentes si llegaren a existir, se consignarán en la cuenta que para el efecto le indique EL FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO no fueren suficientes, todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente convenio, serán asumidos por el FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE: En el evento en que, a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del FIDEICOMITENTE con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el fideicomiso, la FIDUCIARIA procederá a trasladarlos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta que esta determine".

Respecto a los rendimientos financieros, se regirán por lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el cual dispone: "CAPITULO VI CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, BIENES A TRANSFERIR AL PATRIMONIO AUTÓNOMO: En el Patrimonio Autónomo no se administrarán inmuebles, solo recursos líquidos provenientes de las siguientes fuentes: (...) cláusula No. 6.13.

Escaneado con CamScanner

"Los rendimientos financieros que produzcan los recursos fideicomitidos". A su turno la Cláusula 6.2., señala: "**DISPOSICIONES APLICABLES A ESTE CAPÍTULO:** "**6.1.2.** Para todos los efectos legales, con los bienes aportados directamente por el **FIDEICOMITENTE** y aquellos que se transfieran por su cuenta, así como los aportes que para tal fin destinen las entidades otorgantes del subsidio familiar, entidades territoriales y con los rendimientos generados por las inversiones efectuadas, se conformará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"**, el cual estará afecto a la finalidad contemplada en este contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos." Así como lo dispuesto en la cláusula "6.2.3. El **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se verá incrementado con los aportes que realice el **FIDEICOMITENTE** o **RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS.** Los rendimientos que produzcan los recursos que lo conforman, se contabilizarán como un ingreso del **FIDEICOMISO.** Para todos los efectos los **RECURSOS** que ingresen al fideicomiso se tendrán como aportes del **FIDEICOMITENTE**". (Subrayado fuera de texto).

DÉCIMA TERCERA.- INFORMES: LAS PARTES deberán presentar ante **FONVIVIENDA** los informes de la ejecución y del desarrollo del convenio que sean requeridos. Así mismo, **EL MUNICIPIO y EL IDUVI** presentarán informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y exigencias que se encuentran en el presente documento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá un comité de coordinación y seguimiento que estará integrado por:

1. Por parte de **FONVIVIENDA** el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA**, o a quien designe éste por escrito.
2. Por parte de **FINDETER**, el Vicepresidente Técnico o quien éste designe por escrito.
3. Por parte de **EL DEPARTAMENTO**, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hábitat y Vivienda Código 020 Grado 11 delegado por el Gobernador o a quien este designe por escrito.
4. Por parte de **EL MUNICIPIO**, El Alcalde o quien éste designe por escrito,
5. Por parte de **EL IDUVI**, el Representante legal o quien éste designe por escrito.

Los miembros del comité arriba señalados deberán actuar con estricta sujeción a este Convenio y tendrán la responsabilidad del seguimiento técnico, jurídico y financiero del cumplimiento de las obligaciones del convenio hasta su finalización, incluyéndose la liquidación si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Asistirán al comité como invitados las personas que consideran necesarias en la mesa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité se integrará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de cambio de supervisor de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad correspondiente y dirigida al supervisor designado.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor por parte de **FONVIVIENDA** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación del Ministerio, en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

Escaneado con CamScanner

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que **LAS PARTES** cumplan con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Revisar y aprobar los informes que deban entregar **LAS PARTES**.
4. Requerir a **LAS PARTES** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
5. Informar oportunamente a **FONVIVIENDA** sobre el desarrollo del presente convenio y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra **LAS PARTES**.
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
7. Recibir la correspondencia de **LAS PARTES** y hacer las observaciones que estime convenientes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **LAS PARTES**, o de aquellos que específicamente requiera **FONVIVIENDA**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del programa.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Remitir al Grupo de Contratos en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
11. Elaborar y entregar al grupo de contratos para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
12. Suscribir y entregar el acta de liquidación, en caso de aplicar, al grupo de contratos dentro de los términos de ley.
13. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202, y
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento de cambio de supervisor de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad correspondiente y dirigida al supervisor designado.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LAS PARTES** de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de **LAS PARTES** en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LAS PARTES**, deberán comunicarlas por escrito a las demás inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FONVIVIENDA NI FINDETER indemnizarán a EL **DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO,** ni a **EL IDUVI** por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, **LAS PARTES,**

Escaneado con CamScanner

dentro del ámbito de su autonomía podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LAS PARTES** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DECIMA OCTAVA. - NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: Será obligación de **LAS PARTES** mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero.

VIGÉSIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán dar por terminado en cualquier momento el presente convenio interadministrativo, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por imposibilidad técnica, o jurídica para ejecutar su objeto;
3. Por causas legales;
4. Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de **LAS PARTES.**
5. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, Las Partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI

VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES procederán a la liquidación del convenio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo o conforme con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación los supervisores del Convenio deberán presentar los siguientes documentos: a) Proyecto de acta de liquidación. b) Informe final de supervisión y los demás soportes correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memorando interno de **FONVIVIENDA** No. 2020IE0004966 del 09 de Julio de 2020.
2. Estudio previo elaborado por **FONVIVIENDA**.
3. Carta de manifestación de interés de **LAS PARTES**.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000047 de fecha 13 de marzo de 2020 expedido por **EL IDUVI.**
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100001572 de fecha 3 de marzo de 2020 expedido por **EL DEPARTAMENTO.**
6. Documentos de representación de las partes.
7. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de las obras será el **MUNICIPIO DE CHÍA– DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio por **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. LAS PARTES se comprometen a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades derivadas del presente convenio impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de las partes antes mencionadas.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Por tanto, se obligan a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI**

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: LAS PARTES acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad e Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A **FONVIVIENDA** en la Calle 18 No. 7-59 de Bogotá.
- A **FINDETER** a la Calle 103 No. 19- 20 de Bogotá.
- A **EL MUNICIPIO** Palacio Municipal Carrera 11 No. 11- 29 Chía - Cundinamarca.
- A **EL DEPARTAMENTO** en la Calle 26 No. 51- 53 de Bogotá D.C.
- A **EL IDUVI** en la Carrera 8 No. 14 - 20 Centro Comercial Plaza Madero Piso Oficina 301 - 307 Chía - Cundinamarca.

En constancia de lo anterior, se suscribe a los 14 días del mes de septiembre del 2020

POR FONVIVIENDA

ERLES EDGARDO ESPINOSA
Director Ejecutivo

POR FINDETER

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

POR EL MUNICIPIO

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde

POR EL DEPARTAMENTO

ELICA MILENA ALMANSA
Secretario de Despacho de la
Secretaria de Hábitat y Vivienda

POR EL IDUVI

EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
Gerente

Proyectó: Alba Nury Florez Peñaranda / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos/VoBo
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinadora Grupo de Contratos

Escaneado con CamScanner

OTROSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI

ERLES EDGARDO ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.563.255, quien en su calidad de Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, según Resolución No. 0109 del 19 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 006 del 19 de febrero de 2020, en su condición de representante legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, identificado con el NIT 830.121.208-5, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796, en su calidad de Secretaria General y obrando como Representante Legal de LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER identificada con NIT No. 800.096.329-1, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, mediante escritura pública 0168 del 31 de enero de 2013, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, **ELICA MILENA ALMANSA VALERA** , identificada con cedula de ciudadanía No.52.268.682, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Hábitat y Vivienda Código 020 Grado 11, nombrada mediante resolución No. 0016 del 7 de enero de 2020, posesionada mediante acta No. 00014 del 07 de enero, en ejercicio de la delegación de que trata la decreto 228 de 2020, obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, entidad territorial identificada con NIT 899999114-0 en adelante **EL DEPARTAMENTO**, **LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.720.569, en su calidad de alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta del 30 de diciembre de 2019, ante la Notaria Segunda del Círculo de Chía, facultado legalmente, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHÍA** entidad territorial identificada con NIT 899999172-8 en adelante **EL MUNICIPIO**, **EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.006.957, obrando como Gerente General del **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA IDUVI**, nombrado mediante Decreto 009 del 02 de enero de 2020 y posesionado mediante acta de la misma fecha y facultada mediante Decreto No. 056 del 09 de octubre de 2014, entidad identificada con NIT 900.806.301-7 en adelante **IDUVI**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 14 de septiembre de 2020, **LAS PARTES** suscribieron Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 012, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.*"

2. Que el plazo de ejecución, según la cláusula octava, fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del Convenio, hecho que ocurrió el 07 de octubre de 2020.

3. Que de conformidad con la cláusula décima primera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 012 de 2020, se pactó como INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS, lo siguiente: "*La administración y pagos de los recursos de los que hace referencia el presente documento a cargo del FONVIVIENDA se hará con cargo a los recursos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS*

No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A."

4. Que mediante memorando No. 2020IE0008473 del 11 de noviembre de 2020, la supervisora de **FONVIVIENDA** del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 012 de 2020, solicito la ampliación del plazo del convenio mencionado, manifestando que:

   "(…) con la finalidad de continuar con la ejecución del programa Casa Digna, Vida Digna, el 9 de octubre de 2020 mediante Otrosí No. 3 fue prorrogado nuevamente el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019 hasta el 31 de marzo del año 2022.

   (…)

   Es importante, tener en consideración, la afectación en tiempos para la suscripción de los convenios producida a raíz del estado Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional en razón a la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19. Estado de emergencia que se encuentra prorrogado a través de la resolución 1462 de fecha 25 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el próximo 30 de noviembre de 2020.

   Es De anotar que, a la fecha, no se han realizado contrataciones de ejecutores e interventores toda vez que se encuentra en proceso la incorporación de recursos que aportan los entes territoriales. (…)"

5. Que según informe actualizado de supervisión de **FONVIVIENDA** a corte del 20 de noviembre de 2020, da cuenta del estado del mismo señalando que actualmente se encuentra en proceso de incorporación de recursos provenientes del Departamento y el IDUVI, y presentación de las zonas o barrios para avales del MINISTERIO en los términos de artículo 2.1.11.7.8. del Decreto 1077 de 2015.

6. Que conforme con los considerandos anteriores, la supervisión del convenio por parte de **FONVIVIENDA** recomienda la prorroga del Convenio objeto del presente otrosí hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 012 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente documento los siguientes documentos:

1. Memorando No. 2020IE0008473 del 11 de noviembre de 2020, suscrito por la supervisión del convenio por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Informe del supervisor de **FONVIVIENDA** con corte al 20 de noviembre de 2020.
3. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí y convenio Interadministrativo.

OTROSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

CUARTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del convenio principal y sus otrosíes conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

Para constancia se firma a los 15 de diciembre de 2020

POR FONVIVIENDA

ERLES EDGARDO ESPINOSA
Director Ejecutivo

POR FINDETER

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

POR EL DEPARTAMENTO

ELICA MILENA ALMANSA VARELA
Secretaria de Despacho de la Secretaría
De Habitad y Vivienda

POR EL MUNICIPIO

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde

POR EL IDUVI

EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
Gerente

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinadora Grupo de Contratos

OTROSÍ No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI

ERLES EDGARDO ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.255, quien en su calidad de Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, según Resolución No. 0109 del 19 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 006 del 19 de febrero de 2020, en su condición de representante legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, identificado con el NIT 830.121.208-6, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, **LILIANA MARÍA ZAPATA MARTAMANTE**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796, en su calidad de Secretaria General y obrando como Representante Legal de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, identificada con NIT No. 800.096.329-1, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, mediante escrituras públicas 0168 del 31 de enero de 2013, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4187 del 03 de noviembre de 2011 vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, **JULIO CESAR GARCIA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.409.102, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hábitat y Vivienda **Código 020** grado 11, nombrado mediante resolución No. 01433 del 13 de octubre de 2021, posesionado mediante acta No 00275 del 14 de octubre de 2021, en ejercicio de la delegación de que trata la decreto 228 de 2020, obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, entidad territorial identificada con NIT 899999114-0 en adelante **EL DEPARTAMENTO**, **LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.720.569, en su calidad de alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta del 30 de diciembre de 2019, ante la Notaría Segunda del Círculo de Chía, facultado legalmente, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHÍA**, entidad territorial identificada con NIT 890999172-6 en adelante **EL MUNICIPIO**, **EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.005.967, obrando como Gerente General del **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA IDUVI**, nombrado mediante Decreto 009 del 02 de enero de 2020 y posesionado mediante acta de la misma fecha y facultado mediante Decreto No. 058 del 09 de octubre de 2014, entidad identificada con NIT 900.805.301-7 en adelante **IDUVI**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 2 previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 14 de septiembre de 2020, **LAS PARTES** suscribieron Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 012, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superarles condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*"

2. Que el plazo de ejecución, según la cláusula octava, fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del Convenio, hecho que ocurrió el 07 de octubre de 2020.

3. Que el 15 de diciembre de 2020, **LAS PARTES** suscribieron Otrosí No. 1, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021

4. Que a través del alcance de solicitud de prórroga e informe de avance del convenio enviado 31 de octubre de 2021 suscrito por el Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano (e) y Supervisor del Convenio por parte de **FINDETER**, manifestó la necesidad de ampliar el plazo del convenio interadministrativo No. 012 de 2020, destacando lo siguiente:

OTROSÍ No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI

(...) De acuerdo con lo indicado, se requiere prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, en aras de dar continuidad a la ejecución de su objeto, incluyendo la continuación de las labores de postulación y habilitación de hogares por parte del Ente Territorial y Fonvivienda, así como el desarrollo de la etapa precontractual y contractual del programa CDVD (...)

5. Que mediante memorando No. 2021IE0008478 del 30 de noviembre de 2021, el supervisor de **FONVIVIENDA** del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 012 de 2020, solicitó la ampliación del plazo del convenio mencionado, manifestando que:

"(...) Decreto 1077 de 2015 establece el deber de los municipios de postular a los potenciales beneficiarios del subsidio ante FONVIVIENDA, a través de la identificación y postulación de las zonas y las unidades de vivienda habitadas por estos. No obstante, lo anterior, en desarrollo del presente Convenio, el número de hogares postulados por habilitados no es suficiente para iniciar las actividades de diagnóstico y ejecución de obra. En consecuencia, en el estado actual no están dadas las condiciones y el cumplimiento de los requisitos de postulación y habilitación para llevar a cabo los mejoramientos según las condiciones establecidas en el Artículo 2.1.11.7.8. del referido decreto.

Ahora bien, como es de su conocimiento, mediante el Decreto 417 del 17 marzo de 2020 se declaró el estado Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de atender la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19. En estas circunstancias, mediante distintos mecanismos jurídicos se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes de la República de Colombia hasta el 11 de mayo del presente año, manteniendo la emergencia sanitaria mediante la Resolución No. 1315 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social hasta el próximo 30 de noviembre.

(...)Por lo expuesto y en razón a que los términos de referencia y contrato de ejecución establecieron un plazo de ejecución contractual de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato como se explicó, se espera que dichas actividades contratadas tengan finalidad si no existen prórrogas por causas externas y ajenas a las contratantes el próximo 31 diciembre de 2021, razón por la cual esta supervisión considera que la prórroga debe ser hasta el 31 de diciembre 2022, teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 según otrosí No 001 de fecha de 15 de diciembre de 2020.

6. Que el informe de supervisión actualizado alegado junto con el memorando No 2021IE0008706 del 30 de noviembre de 2021, da cuenta del estado del mismo.

7. Que conforme con los considerandos anteriores, la supervisión del convenio por parte de **FONVIVIENDA** recomienda la prórroga del Convenio objeto del presente otrosí hasta el 31 de diciembre de 2022.

9. Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 012 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA.- **DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente documento los siguientes documentos:

La vivienda y el agua son de todos

FONVIVIENDA

OTROSÍ No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI

1. Memorando No. 2021IE0008708 del 30 de noviembre de 2020, suscrito por la supervisión del convenio por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Informe del supervisor de **FONVIVIENDA** allegado junto con el memorando No 2021IE0008708 del 30 de noviembre de 2021.
3. Informe del supervisor de **FINDETER** con corte al 31 de octubre de 2021
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí y convenio interadministrativo.

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

CUARTA.- PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del convenio principal y sus otrosíes conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

Para constancia se firma a los 23 dias del mes de diciembre de 2021

POR FONVIVIENDA

ERLES EDGARDO ESPINOSA
Director Ejecutivo

POR FINDETER

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

POR EL DEPARTAMENTO

JULIO CESAR GARCIA LOPEZ
Secretario de Despacho de la Secretaría De Hábitat y Vivienda

POR EL MUNICIPIO

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde

POR EL IDUVI

EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
Gerente

Proyectó: Joaquín Enrique Gómez Pérez / Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Contratista Grupo de Contratos Vivienda
Revisó: Gaspar Franco Gómez / Contratista Grupo de Contratos